



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 265-2018-SERNANP-OA

Lima, 06 NOV. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 074-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

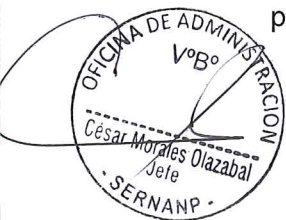
Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de dos (02) bienes que se encontraban asignados a la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde se precisa que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de un (01) bien por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, la cual define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como en el presente caso se viene tramitando;



Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a dos (02) bienes muebles por causal de hurto, así como tramitar el alta de un (01) bien por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de dos (02) bienes por causal de hurto, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 0.00 (cero soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Aprobar el alta patrimonial de un (01) bien por causal de reposición, que se encuentra detallado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial del bien dado de baja y la inclusión patrimonial y contable del bien dado de alta, de ser el caso.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



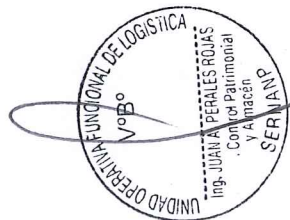
CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

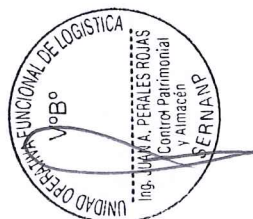
BIENES PERDIDOS							
ITEM	CORRELATIVO DE INVENTARIO 2016	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR S/
1	1030	MOTOR FUERA DE BORDA DE 30HP	SUZUKI	DT30	03005-511648	NEGRO	0.00
2	1029	BOTE DESLIZADOR DE ALUMINIO "PV01 PACAYA"	-	-	-	VERDE	0.00
						TOTAL	0.00



ANEXO 02

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA MTS.	COLOR	ESTADO	FECHA CONFORMIDAD DE RECEPCION	AREA	VALOR S/
01	BOTE DESLIZADOR DE ALUMINIO	7.00	VERDE	BUENO	21.09.2018	RN PACAYA SAMIRIA	15,500.00
TOTAL							15,500.00



005670